



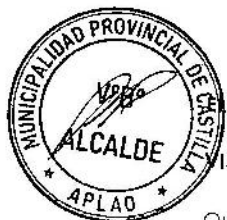
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

Acuerdo De Concejo Municipal

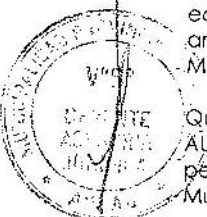
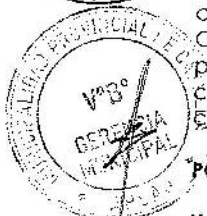
Nro. 031-2023-MPC

Aplao, 22 de Marzo del 2023



ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS:



Que, la Resolución N° 009-2022- AU/MEMC/TRABAJADORES, respecto de la controversia proveniente de la negociación colectiva para el periodo 2022-2023, El Expediente administrativo N° 00497-2023 el sindicato de trabajadores de la municipalidad provincial de Castilla solicita la ejecución de Laudo a partir del mes de enero del 2023, el Expediente Administrativo N° 545-2023 el sindicato de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Castilla solicita el cumplimiento de la Resolución N° 009-2022- AU/MEMC/TRABAJADORES, informe legal n° 058-2023-MPC-GAJ es opinión de la gerencia de asesoría jurídica la siguiente que las autoridades administrativas no pueden avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, El Acuerdo de Concejo Municipal Nro.14-2023-MPC por el cual se otorga facultades al Gerente Municipal para conciliar, transigir o desistirse de ser el caso en el procedimiento conciliatorio entre la Municipalidad Provincial de Castilla y el SITRAMUN Castilla, la Resolución N° D000155-2023-JUS/PGE-PG, la cual fue emitida por el Procurador General del Estado, encargando a la Abg. Dixie Yrma Rodríguez Cervantes procuradora pública de la municipalidad provincial de Cumaná, informe n° 001-2023-PPM/MPC la procuradora de la municipalidad provincial de Castilla recomienda que el concejo municipal autorice la conciliación extrajudicial con el sindicato de trabajadores, con la finalidad que se llegue a un acuerdo conciliatorio, El Dictamen N° 025-2023-MPC-GAJ de fecha 02 de marzo del 2023.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Ordinaria de fecha 15 de marzo del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Castilla, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, Con fecha 17 de Enero de 2022, se ha emitido el Laudo Arbitral Resolución N° 009-2022-AU/MEMC/TRABAJADORES, respecto de la controversia proveniente de la negociación colectiva para el periodo 2022-2023 surgido entre el Sindicato Mixto Trabajadores Municipales de Castilla (SITRAMUN) y la Municipalidad Provincial de Castilla, que determina lo siguiente:

- DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y CORRESPONDE ESTABLECER que la municipalidad provincial de Castilla deba otorgar una mejora e incremento remunerativo por costo de vida en forma mensual y permanente; ascendente a S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) con carácter mensual y permanente, adicional a lo que vienen percibiendo por dicho concepto, beneficio a partir del 01 de enero del 2022 para los trabajadores sindicalizados al SITRAMUN de la municipalidad provincial de Castilla con régimen laboral del D.L. 276 y D.L. 728.
- DETERMINAR QUE ES PROCEDENTE Y CORRESPONDE ESTABLECER que la municipalidad provincial de Castilla deba de otorgar una remuneración mensual por concepto de aguinaldo por fiestas patrias y por navidad en favor de los sindicalizados al SITRAMUN de la municipalidad provincial de Castilla con régimen laboral del D.L. 276 y D.L. 728. A partir del año 2022, este beneficio es con carácter permanente.

Que con fecha 25 de Abril de 2022 el Sindicato Mixto Trabajadores Municipales de Castilla (SITRAMUN), interpuso una demanda de ejecución de laudo arbitral de naturaleza laboral, ante el Juzgado de Paz

Castilla rumbo a la transformación

Teléfono: 054 - 471165
www.municipiocastilla.gob.pe

Plaza Buenos Aires N° 100 - Aplao



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

Letrado de Castilla – Aplao, solicitando se emita mandato de ejecución del Laudo Arbitral contenido en la Resolución N° 009-2022- AU/MEMC/TRABAJADORES.

Que con fecha 31 de Agosto de 2022, se ha emitido la Resolución N° 5 por la emitida por el Juzgado Mixto de Aplao asume competencia de la cusa y admite la demanda en la vía del proceso Único de Ejecución interpuesta por el Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales de Castilla SITRAMUN, y ordena que se el incremento remunerativo ascendente a S/ 400.00 soles, así como también una remuneración completa por fiestas patrias y navidad y **cumpla con los intereses legales a favor del demandante generados por dichas obligaciones.**

Que, el Expediente administrativo N° 00497-2023 el sindicato de trabajadores de la municipalidad provincial de Castilla solicita la ejecución de Laudo a partir del mes de enero del 2023.

Que, el expediente administrativo N° 545-2023 el sindicato de trabajadores de la municipalidad provincial de Castilla solicita el cumplimiento de la Resolución N° 009-2022- AU/MEMC/TRABAJADORES

Que, el informe legal n° 058-2023-MPC-GAJ es opinión de la gerencia de asesoría jurídica la siguiente:

- Por mandato imperativo de la Ley, (Ley Orgánica del Poder Judicial) las autoridades administrativas no **pueden avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional**, estando obligados a suspender sus procedimientos hasta la resolución final.
- Considerando que el laudo es de obligatorio cumplimiento, asimismo, con la finalidad de evitar el pago de intereses que van en perjuicio de la entidad y demoras en los pagos a los trabajadores esta asesoría **RECOMIENDA** que mediante un acto conciliatorio los demandantes se desistan de la pretensión con ello proceder al pago del incremento de la Resolución N° 009-2022- AU/MEMC/TRABAJADORES.

Que, con fecha 22 de febrero del 2023 se ha emitido el Acuerdo de Concejo Municipal por el cual se otorga facultades al gerente municipal para conciliar, transigir o desistirse de ser el caso en el procedimiento conciliatorio entre la municipalidad provincial de Castilla y el SITRAMUN CASTILLA, respecto de la demanda en la vía del proceso único de ejecución interpuesta por el Sitr con la AMUN.

Que, con fecha 07 de marzo del año en curso, el gerente general de la Procuraduría General del Estado – PGE notificó a la municipalidad la RESOLUCION N° D000155-2023-JUS/PGE-PG, la cual fue emitida por el Procurador General del Estado, encargando a la abg Dixie Yrma Rodríguez Cervantes procuradora pública de la municipalidad provincial de Camaná, para que se encargue de los asuntos de la municipalidad provincial de Castilla.

Que, el informe n° 001-2023-PPM/MPC la procuradora de la municipalidad provincial de Castilla recomienda que el concejo municipal autorice la conciliación extrajudicial con el sindicato de trabajadores, con la finalidad que se llegue a un acuerdo conciliatorio.

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que "la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, el artículo 29 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433 establece que las PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES son los órganos especializados responsables de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente.

Que, se tiene que con fecha 22 de febrero del 2023 se ha emitido el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0014-2023-MPC por el cual se otorga facultades al gerente municipal para conciliar, transigir o desistirse de ser el caso en el procedimiento conciliatorio entre la municipalidad provincial de Castilla y el SITRAMUN CASTILLA, respecto de la demanda en la vía del proceso único de ejecución interpuesta por el SITRAMUN.

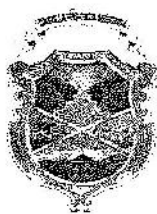
Que, con fecha 07 de marzo del año en curso, el gerente general de la Procuraduría General del Estado – PGE notificó a la municipalidad la RESOLUCION N° D000155-2023-JUS/PGE-PG, la cual fue emitida por el Procurador General del Estado, encargando a la abg Dixie Yrma Rodríguez Cervantes procuradora pública

Castilla rumbo a la transformación

☎ Teléfono: 054 - 471165

🌐 www.municipiocastilla.gob.pe

📍 Plaza Buenos Aires N° 100 - Aplao



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

de la municipalidad provincial de Camaná, para que se encargue de los asuntos de la municipalidad provincial de Castilla.

Que, en consecuencia, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

Que, en ese sentido, desde la designación de la procuradora municipal, cualquier acuerdo conciliatorio realizado por el gerente municipal devendría en nulo, puesto que como ya lo hemos mencionado la defensa jurídica de la entidad, le corresponde a la Procuraduría Municipal, por lo que resulta necesario dejar sin efecto el acuerdo de Acuerdo de Concejo Municipal N° 0014-2023-MPC.

Que, el respecto la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 inciso 8 establece que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, Como siguiente paso se debe otorgar facultades a la Procuraduría Municipal para conciliar, transigir o desistirse de ser el caso en el procedimiento conciliatorio entre la municipalidad provincial de Castilla y el SITRAMUN CASTILLA, respecto de la demanda en la vía del proceso único de ejecución interpuesta por el SITRAMUN.

Que, el artículo 9 inciso 23 de la Ley N° 27972, señala que es atribución del concejo municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie procesos judiciales contra terceros.

Que, la Ley N° 27972 en el inciso 8) del Artículo 9° señala que son funciones del concejo municipal: Aprobar las ordenanzas, resoluciones y acuerdos.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0014-2023-MPC que otorga facultades al gerente municipal para conciliar en el proceso judicial de ejecución de Laudo demandado por el SITRAMUN CASTILLA ello conforme lo establece el artículo 9 inciso 8 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR facultades a la Procuraduría Municipal **ABG DIXIE YRMA RODRÍGUEZ CERVANTES** para conciliar, transigir o desistirse de ser el caso en el procedimiento conciliatorio entre la municipalidad provincial de Castilla y el SITRAMUN CASTILLA, respecto de la demanda en la vía del proceso único de ejecución interpuesta por el SITRAMUN, conforme lo establece el artículo 9 inciso 23 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR el expediente a la secretaría técnica del PAD para que se determine si les asiste responsabilidad administrativa a los funcionarios y/o servidores respecto del Laudo Arbitral

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargar la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (<https://www.gob.pe/municastilla>) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación

Teléfono: 054 - 471165

www.municipiocastilla.gob.pe

Plaza Buenos Aires N° 100 - Aplao